



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0116-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 244963

San Marcos, 15 de marzo del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA Nº 16-2022-CWLO/RC-CSSM; INFORME Nº 1885-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS; INFORME Nº 5099-2022-MDSM/GDUR-JCCQ; MEMORANDUM Nº 04103-2022-MDSM/GM; INFORME Nº 1183-2022-MDSM/GAF/SGTYC; INFORME LEGAL Nº 049-2023-MDSM-OAJ; CARTA Nº 56-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; CARTA Nº 002-2023-CWLO/RC-CSSM; INFORME Nº 622-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME Nº 5068-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME Nº 527-2023-MDSM/OGA/SGOC; CARTA Nº 155-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; CARTA Nº 001-2024-CWLO/RC-CSSM; INFORME Nº 93-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME Nº 917-2024-MDSM-GDUR/SMCF, sobre la aprobación de la liquidación de consultoría de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2510415, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: *"los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo"*;

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver"*;

Que, con fecha 27 de diciembre del 2021, se suscribe el **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0148-2021-MDSM/CS-3**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2510415, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARCOS, por el monto de S/ 68,563.25 (Sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres con 25/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, bajo el sistema de contratación Mixto de Tarifa y Suma Alzada;

Que, mediante **CARTA Nº 16-2022-CWLO/RC-CSSM**, de fecha 12 de agosto del 2022, el Sr. Christian W. Loarte Osorio, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARCOS (consultor), remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la Liquidación de Consultoría de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0116-2024-MDSM/GDUR/G

DE LA CANALIZACION DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2510415, para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante **INFORME N° 1885-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS**, de fecha 26 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano, emite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, la liquidación de consultoría de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2510415, otorgándole su aprobación.

Que, mediante **INFORME N° 5099-2022-MDSM/GDUR-JCCQ**, de fecha 28 de diciembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de Liquidación de obra del supervisor en la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2510415, con la finalidad de promover el acto resolutivo.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 04103-2022-MDSM/GM**, de fecha 28 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal, Abog. Juan Jose Valencia Rincon, remite a la Sub Gerencia de Tesorería y Contabilidad, la solicitud de Informe Técnico Financiero a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2510415;

Que, mediante **INFORME N° 1183-2022-MDSM/GAF/SGTYC**, de fecha 29 de diciembre del 2022, el Sub Gerente de Tesorería y Contabilidad, C.P.C. Rosa Angelica Dominguez Rivera, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2510415, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 610,315.10, a favor de CONSORCIO SUPERVISOR RP SAN MARCOS, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 049-2023-MDSM-OAJ**, de fecha 30 de marzo del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Curre D. Rojas Leon, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2510415, en el cual concluye que mediante acto resolutivo por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se apruebe la Liquidación del Contrato de Adjudicación N° 148-2021-MDSM/CS-3.



Que, mediante **CARTA N° 056-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SLO**, de fecha 19 de octubre del 2023, el Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez Sub Gerente de Liquidaciones de Obras, remite al CONSORCIO SUPERVISOR RP SAN MARCOS las observaciones a la Liquidación de Contrato de la Obra **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2510415, para su respectivo levantamiento de observaciones;

Que, mediante **CARTA N° 002-2023-CWLO/RC-CSSM**, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Sr. Christian W. Loarte Osorio, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARCOS (consultor), remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Consultoría de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI N° 2510415, para su evaluación y aprobación respectiva;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0116-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME Nº 622-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO.**, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2510415, con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante **INFORME Nº 05068-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2510415;

Que, mediante **INFORME Nº 527-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 07 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2510415, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 22,305.83 a favor del CONSORCIO SUPERVISOR RP SAN MARCOS, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **CARTA Nº 155-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 30 de enero del 2024, el Ing. Antequera Huaman Nestor Javier, Sub Gerente de Liquidaciones de Obras, remite al CONSORCIO SUPERVISOR RP SAN MARCOS las observaciones a la Liquidación de Contrato de la Obra **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2510415, para su respectivo levantamiento de observaciones;

Que, mediante **CARTA Nº 001-2024-CWLO/RC-CSSM**, de fecha 31 de enero del 2024, el Sr. Christian W. Loarte Osorio, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARCOS (consultor), remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Consultoría de la Obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2510415, para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante **INFORME Nº 093-2024-MDSM-GDUR/AHNJ-SGLO**, de fecha 09 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Antequera Huamán Néstor Javier, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la Liquidación de Contrato de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"**, con CUI Nº 2510415, señalando que hay revisado la documentación contenida en la liquidación y esta se encuentra conforme, Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad del Sub Gerente de Liquidación de obras, el mismo que indica en el numeral 3.8 del capítulo VI de su informe, el siguiente.

(...)
IV. PROCESO DE EJECUCION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA
 (...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0116-2024-MDSM/GDUR/G

RESUMEN PARA APROBACION DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE OBRA (SUPERVISION)

CONCEPTO	SINIGV	INCIGV
MONTO TOTAL CONTRATADO - CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°148-2021-MDSM/CS-3	S/ 58,104.45	S/ 68,563.25
MONTO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA - CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°148-2021-MDSM/CS-3	S/ 4,648.26	S/ 5,484.95
MONTO TOTAL POR DIAGNÓSTICO Y SUPERVISIÓN DE OBRA A VALORIZAR	S/ 53,456.19	S/ 63,078.30
RETENCION COMO GARANTIA DE FEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5,810.45	S/ 6,856.33
MONTO TOTAL DE LA RETENCION COMO GARANTIA DE FEL CUMPLIMIENTO (10%)	S/ 5,810.45	S/ 6,856.33

ITEM	CONCEPTO	MONTO PAGADOS SINIGV	MONTO PAGADOS INCIGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 14,254.98	S/ 16,820.88
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL		S/ 39,201.20	S/ 46,257.42
VALORIZACIONES PRESUPUESTO CONTRACTUAL		S/ 14,254.98	S/ 16,820.88
1	VALORIZACION N° 01 DICIEMBRE DEL 28 AL 31 DEL 2021	S/ 2,375.83	S/ 2,803.48
2	VALORIZACION N° 02 ENERO DEL 01 AL 20 DEL 2022	S/ 11,879.15	S/ 14,017.40

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 2,565.90
-------------------------------------	-------------

COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 16,820.88	S/ 16,820.88
---------------------------------	---------------------	---------------------

RECEPCIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA SEGÚN CONTRATO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°148-2021-MDSM/CS-3	SINIGV	INCIGV
MONTO PAGAFO POR RECEPCIÓN Y LIQUIDACION DE OBRA	S/ 4,648.26	S/ 5,484.95
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 18,903.25	S/ 22,305.83
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 3,402.58	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 22,305.83	S/ 22,305.83

VERIFICAMOS

VERDADERO

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SINIGV	INCIGV
RETENCION COMO GARANTIA DE FEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 5,810.45	S/ 6,856.33

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos VIII y 4 de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

VIII. CONCLUSIONES

- De la Evaluación realizada se considera que la Liquidación de Consultoría de Obra (Supervisión) **CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EXIGIDOS**; por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, **APRUEBA** la Liquidación de Consultoría de Obra (Supervisión) del proyecto denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LA CANALIZACIÓN DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERÍO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH", con código único de inversión N° 2510415, de acuerdo a los siguientes detalles:

- ✓ El costo de ejecución final de la obra es de S/ 22,305.83 (Veintidós Mil Trecientos Cinco con 83/100 Soles), Incluye IGV.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0116-2024-MDSM/GDUR/G

- ✓ La devolución por concepto de RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL S/ 6,856.33 (Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 33/100 Soles) Inc IGV.
- 8.2. PRECISAR que, el CONSORCIO SUPERVISOR SAN MARCOS es responsable directo de la exactitud de cada uno de los componentes del contenido de la Liquidación de Consultoría de Obra en todos sus extremos, siendo que la presente Liquidación se expide en virtud de su solicitud.
- 8.3. La Sub Gerencia de Liquidación de Obras DEJA CONSTANCIA que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Consultoría de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 8.4. Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Consultoría de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del proyecto, teniendo el MONTO FINAL Y DEVOLUCIÓN DE RETENCION.
- 8.5. La Emisión de la Resolución deberá ser Consentida por el contratista mediante una carta a la Entidad en la cual acepte los montos consignados debiendo esta ser presentada en un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación correspondiente, con la cual se procederá a emitir los informes de aprobación para devolución de cartas fianzas, retenciones y tramites de pago por Reajuste de precios.

4.. RECOMENDACIÓN:

- ✓ Se recomienda, previo a la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra se emita el **INFORME LEGAL DE ASESORÍA JURÍDICA**.
- ✓ Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del Ejecutor.
- ✓ Una vez emitida el acto resolutive el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.
- ✓ Es todo cuando informo. Aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Es todo cuanto informo a Usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

Muy Atentamente,

Que, mediante **INFORME Nº 917-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 21 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación vía acto resolutive de la Liquidación de Contrato de la obra: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**", con CUI Nº 2510415;

Que, mediante **proveído**, de fecha 01 de marzo del 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, indicando que ya se emitió opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH**", con CUI Nº 2510415, en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0116-2024-MDSM/GDUR/G

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2510415, resulta procedente según los fundamentos expuestos en el INFORME N° 527-2023-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 07 de diciembre del 2023, INFORME N° 093-2024-MDSM-GDUR/AHNJ-SGLO, de fecha 09 de febrero del 2024 e INFORME LEGAL N° 049-2023-MDSM-OAJ, de fecha 30 de marzo del 2023.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato del Servicio de Consultoría para la supervisión de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A TRAVES DE LA CANALIZACION DE LOS RIACHUELOS JAUCANARAGRA Y TUPECRAGRA EN EL CASERIO DE TUPEC EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2510415, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación mixto de tarifas y suma aizada, siendo su costo final de S/ 22,305.83 (Veintidós mil trescientos cinco con 83/100 soles), Inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO del contrato principal, por un monto de S/ 6,856.33 (Seis mil ochocientos cincuenta y seis con 33/100 soles), Inc. IGV, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR RP SAN MARCOS.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 244963